



ASUNTO: Ampliación de las subvenciones
nominativas del ejercicio 2026.
Importe: 180.200,00 €.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Recibido de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos el expediente de concesión de subvenciones nominativas a aprobar en este mes de julio; y de acuerdo con la siguiente

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/198
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- ✓ Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR, publicado el 13 de agosto de 2020 en el BOCM).
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y su texto refundido aprobado por RDL 3/2011.
- ✓ Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 1098/2001.
- ✓ Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- ✓ Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RDL 1372/1986.
- ✓ Ley General de Subvenciones (38/ 2003 de 17 de noviembre)
- ✓ Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- ✓ Plan Estratégico de Subvenciones 2023-27 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de julio de 2023.
- ✓ RD 424/2017 RD 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORME FISCALIZACION
Número: 2026-1618 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: A3KJC2Y6ZX9A0EFGCF3S2JMPRC
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Esta Intervención, de conformidad con los *art 214¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP*, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

El expediente está sometido a fiscalización previa, toda vez que supone una autorización y compromisos de gasto (ver el Art. 7.1.a) del RD 424/2017 en relación con el 8.2 del mismo reglamento²).

El artículo 22.2.a) de la LGS define a las subvenciones nominativas, “*se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

Las subvenciones nominativas quedan reflejadas en el actual Presupuesto Municipal y están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-27 del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, que se modificará por la Junta de Gobierno Local el 03 de julio de 2026, y también informado favorablemente por esta Intervención General, en el día de hoy.

Concretamente se propone ampliar las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto General de 2026 con las siguientes:

¹ **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
b) La intervención formal de la ordenación del pago.
c) La intervención material del pago.
d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

² **Artículo 7.** De las distintas fases de la función interventora.

1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Artículo 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas





OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Actuaciones de información y orientación a personas afectadas y sus familias	Asociación Xia-Gibbs	4.000,00 €	113 2311 48014 CONVENIO ASOCIACIÓN XIA-GIBBS ESPAÑA
Tratamientos especializados e individualizados dirigidos a personas con discapacidad	Fundación SYEI	4.000,00 €	114 2311 48007 CONVENIO FUNDACIÓN SYEI
Subvención programa mejora atención Infancia, Escuela Infantil Cigüeña Maria	Grupo Escuela Sociedad Cooperativa Madrileña CIF: F82353186	4.200,00 €	103 3230 48903 SUBV. GRUPO ESC. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
Subvención programa mejora atención Infancia, Escuela Infantil Juan Ramon Jimenez	Promoción para la Educación Las Palmas SL CIF: B35537836	5.600,00 €	103 3230 48904 SUBV. PROMOCIÓN PARA LA EDUCACIÓN LAS PALMAS SL
Subvención programa mejora atención Infancia, Escuela Infantil La Marazuela	Equipo Educativo Integral SLCIF: B85012771	2.800,00 €	103 3230 48905 SUBV. EQUIPO EDUCATIVO INTEGRAL SL
Subvención programa mejora atención Infancia, Escuela Infantil Aserrín Aserrán	Equipo Educativo Integral SLCIF: B85012771	5.600,00 €	103 3230 48905 SUBV. EQUIPO EDUCATIVO INTEGRAL SL
Adquisición de un exoesqueleto para Colegio de Educación Especial Monte Abantos	(AMPA) del Colegio de Educación Especial Monte Abantos Abantos: G85459063	154.000,00 €	103 3230 78000 TRANSF. CAP. ADQUISICION EXOESQUELETO
TOTAL ...		180.200,00 €	

El expediente administrativo ***está informado favorablemente por la Asesoría jurídica*** en el día de hoy.

En cumplimiento del art 22 y 23 de la LGS se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias citadas en el cuadro anterior mediante los preceptivos certificados de ***existencia de crédito***, en tramitación las operaciones previas en cuanto a los de Educación de Capítulo II, para las de Servicios sociales figuran creadas las aplicaciones presupuestarias, que disponen de crédito en su nivel de vinculación jurídica, y para la de Capítulo VII de Educación se está tramitando un crédito extraordinario en paralelo a este expediente.

La *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, establece los principios de sostenibilidad financiera³ (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos⁴. Este gasto está incluido en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que se

³ **Artículo 4.** Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

⁴ **Artículo 7.** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



remitió al Ministerio de Hacienda y el 23 de marzo de 2026 y en las Líneas fundamentales del Presupuesto 2026, remitidas el 22 de septiembre del año pasado, por lo que ***no compromete la sostenibilidad*** de esta Hacienda Local.

Justificadas las subvenciones recibidas, la Intervención realizará sobre las mismas un ***control financiero posterior mediante técnicas de Auditoría***, de acuerdo con el Art 44. de la LGS y art 3.5 de su reglamento, aprobado por el RD 424/2017.

Por lo expuesto se emite ***Informe de fiscalización favorable***.

El ***órgano competente*** para aprobar este expediente administrativo es el ***Pleno Corporativo***; debiendo ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, y LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE HACIENDA,
Mercedes Bueno Vico, en la fecha especificada en el margen.**

INFORME FISCALIZACION
Número: 2026-1618 Fecha: 03/07/2026

3. ... los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

